

Resolución Gerencial General Regional

N° : 353-2022-GGR/GR.MOQ

Fecha : 12 de diciembre de 2022

VISTO:

La Carta N° 006-2022-JRCC, Informe N° 05-2022-AS-SM-78-2022-CS/GR.MOQ, Informe N° 0962-2022-GRM/GGR/ORA, Informe N° 228-2022-GRM/GGR/ORA-J-ECHMRQ, a través del cual el Ing. José Raúl Calderón Copa – Residente de Obra, en calidad de Área Usuaría, solicita Cancelación del **Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 78-2022-CS/GR.MOQ-2**, cuyo objeto es la **ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESCATE, para el IOARR: “CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO, ADQUISICION DE EQUIPOS DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO, SISTEMA DE DETENCION Y EXTINCION CONTRA INCENDIOS Y SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS N° 189 SAMEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia”; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y sus modificatorias; y, por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprobó su Reglamento, en lo sucesivo el Reglamento y sus modificatorias, los mismos que establecen las normas de observancia obligatoria para las entidades del sector público en los procedimientos de selección de contrataciones de bienes, servicios y obras, así como de los contratos que de ellos se derivan;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2019-GR/MOQ de fecha 08 de julio del 2019, se resuelve en su Artículo Primero, Delegar facultades a favor del Gerente General Regional, entre las cuales se encuentra que en materia de contrataciones - Cancelar los Procedimientos de Selección por Contratación Directa, Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios, Selección de Consultores Individuales, Adjudicación Simplificada, Concurso Público y Licitación Pública, para bienes, servicios, obras y Consultoría de Obras;

Que, mediante Memorandum N° 1894-2022-GRM/GGR/ORA de fecha 13.09.2022, con Formato de Aprobación de Expediente, se aprobó el Expediente de Contratación de la **AS-SM-78-2022-CS/GR.MOQ-1, ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESCATE, para el IOARR: “CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO, ADQUISICION DE EQUIPOS DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO, SISTEMA DE DETENCION Y EXTINCION CONTRA INCENDIOS Y SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS N° 189 SAMEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con un Valor Estimado de S/. 65,665.00 (sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis con 00/100 soles);**

Que, mediante Carta N° 006-2022-JRCC, de fecha 30 de noviembre del 2022, el Ing. José Raúl Calderón Copa con registro CIP N° 155345 – Residente de Obra, remite al Presidente de Comité de Selección – Gary Wilbert Vaca Velásquez, SOLICITUD DE CANCELACION DE PROCESO DE SELECCIÓN A.S. N° 78-2022-CS/GR.MOQ-1, señalando que: “reitero la solicitud de cancelación del Procedimiento de Selección por haber desaparecido la necesidad de contratar, puesto que se encontró deficiencias en las especificaciones técnicas generadas en el expediente técnico, por el cual se notificó al proyectista, Ing. Cristian Mamani Yana, quien elaboro el expediente técnico, para que levante las observaciones que se encuentra en dicho documento. Cabe indicar que se notificó en 3 oportunidades para que levante las observaciones, a la fecha no se tiene respuesta del proyectista, a pesar que se coordinó verbalmente comprometiéndose a levantar las observaciones, por lo que esta residencia deslinda todo tipo de responsabilidades en el componente 3 del equipo si no se logra adquirir estos bienes para el proyecto”;

Que, mediante Informe N° 05-2022-AS-SM-78-2022-CS/GR.MOQ, de fecha 30 de noviembre del 2022, el Presidente (T) de Comité de Selección – Gary Wilbert Vaca Velásquez, solicita al Jefe de la Oficina



N° : 353-2022-GGR/GR.MOQ
Fecha : 12 de diciembre de 2022

Regional de Administración, EMISION DE ACTO RESOLUTIVO DE LA CANCELACION TOTAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 78-2022-CS/GR.MOQ-2, señalando: "(...) Que dicho procedimiento de selección se encuentra en la etapa de absolución de consultas y observaciones, sin embargo el área usuaria informa que ha desaparecido la necesidad de contratar, por consiguiente, solicita su cancelación total, ello permitirá liberar el presupuesto asignado que asciende a un monto total de S/. 65,665.00, el cual ha sido otorgado mediante certificado de crédito presupuestario N° 3898-2022. Por lo tanto, habiendo desaparecido la necesidad de contratar de acuerdo a lo informado por el área usuaria, es que se solicita que se emita el acto resolutorio de la cancelación total del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 78-2022-CS/GR.MOQ-2, cuyo objeto es la ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESCATE, para el IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO, ADQUISICION DE EQUIPOS DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO, SISTEMA DE DETENCION Y EXTINCION CONTRA INCENDIOS Y SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS N° 189 SAMEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 0962-2022-GRM/GGR/ORA, de fecha 01 de diciembre del 2022, el C.P.C. Edilberto Wilfredo Saira Quispe – Jefe de la Oficina Regional de Administración, solicita al Gerente General Regional, la emisión de Acto Resolutorio para Cancelación del Procedimiento de Selección AS-SM-78-2022-CS/GR.MOQ-2, previa opinión legal; por lo que mediante proveído de la Gerencia General Regional, de fecha 02 de diciembre del 2022, se deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para acto resolutorio previa opinión legal;

Que, mediante Informe N° 228-2022-GRM/GGR/ORAJ-ECHMRQ de fecha 06 de diciembre del 2022, el Abog. Enver Christian Martin Ramos Quispe – Abog. de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de Cancelación del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 78-2022-CS/GR.MOQ-2, cuyo objeto es la ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESCATE, para el IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO, ADQUISICION DE EQUIPOS DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO, SISTEMA DE DETENCION Y EXTINCION CONTRA INCENDIOS Y SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS N° 189 SAMEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, emite opinión concluyendo que: "conforme a los fundamentos antes expuestos y de acuerdo a lo solicitado por el Ing. José Raúl Calderón Copa – Residente de Obra, en calidad de Área Usuaria que, se ha configurado la causal de desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en los artículos 30° del TUO de la Ley y 67° de su Reglamento; toda vez que: "que se encontró deficiencias en las especificaciones técnicas generadas en el expediente técnico, por el cual se notificó al proyectista, Ing. Cristian Mamani Yana, quien elaboro el expediente técnico, para que levante las observaciones que se encuentra en dicho documento", por consiguiente, solicita su cancelación total, por cuanto ha desaparecido la necesidad de contratar el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 78-2022-CS/GR.MOQ-2, recomendando la aprobación de la Cancelación de dicho Procedimiento de Selección;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, **cuando desaparezca la necesidad de contratar** o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Asimismo, según numeral 30.2 del citado cuerpo legal precisa que, La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas. Por lo que debe tenerse presente que la doctrina reconoce el derecho de la Administración Pública de dejar sin efecto los procedimientos de selección que convoque, siempre que ello se verifique en forma previa a la adjudicación. Se trata así, de la denominada facultad de "revocación al llamado a licitación" o acto de convocatoria, la cual se encuentra recogida a su vez en la normativa nacional de contratación pública;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento dispone que "cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";



Resolución Gerencial General Regional

N° : 353-2022-GGR/GR.MOQ
Fecha : 12 de diciembre de 2022

Que, el numeral 67.2 del citado artículo señala que "la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel";

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019, y sus modificatorias, su reglamento aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2019-GR/MOQ de fecha 08 de julio del 2019 y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CANCELAR, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el Procedimiento de Selección:

- Adjudicación Simplificada N° 78-2022-CS/GR.MOQ-2, cuyo objeto es la **ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESCATE**, para el IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO, ADQUISICION DE EQUIPOS DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO, SISTEMA DE DETENCION Y EXTINCION CONTRA INCENDIOS Y SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS N° 189 SAMEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Presidente (T) del Comité de Selección de la AS-SM-78-2022-CS/GR.MOQ-2, al Ing. José Raúl Calderón Copa – Residente de Obra en calidad de Área Usaria, y a la Oficina de Logística y Servicios Generales, dentro del día siguiente de su aprobación.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que el Comité de Selección en idéntico plazo, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO. – REMITASE, copia de la presente Resolución al Consejo Regional, Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Generales y la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA


ECON. AMADOR JERI MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL